



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES COLEGIO INMACULADA CONCEPCION DE PUERTO MONTT 2025

En Puerto Montt, a 01 de Marzo de 2025, entre la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA**, Rol Único Tributario N° 65.033.568-6, sostenedora del Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Montt, Establecimiento Educacional Católico, particular subvencionado, con financiamiento compartido, RBD N° 7707, representada, para estos efectos, por **Jorge Enrique Gutiérrez Sepúlveda**, cédula de identidad N° **10.909.631-8**, ambos domiciliados en calle Madre Paulina N° 302, comuna de Puerto Montt, de la misma ciudad, en adelante “**el Colegio**”, correo electrónico: colegio@cicpm.cl y por la otra:

Don(ña) _____
nacionalidad, _____, C.I.N° _____,
estado civil _____, de _____ profesión o actividad
_____, con domicilio en _____
_____ teléfono(Fijo) _____
(Celular) _____ en adelante “**el(la) Apoderado(a)**”,
correo electrónico: _____

han convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, vigente, entre las partes, sólo para el año escolar 2025.

PRIMERO: El Colegio Inmaculada Concepción de Puerto Montt es un Establecimiento **particular subvencionado**, con Financiamiento Compartido, cuyo sostenedor es la **FUNDACIÓN EDUCACIONAL COLEGIO INMACULADA CONCEPCIÓN DE MARÍA**, institución de derecho canónico. La enseñanza impartida se encuentra reconocida oficialmente según consta en el Decreto Cooperador de la Educación N° 5556 de 1929, del Ministerio de Educación.

1. El Colegio Inmaculada Concepción es un Colegio perteneciente a la Iglesia Católica e imparte Educación Parvularia, Enseñanza Básica y Enseñanza Media Científico Humanística. Su Proyecto Educativo impulsa la formación de jóvenes como protagonistas, promoviendo en ellos el conocimiento de sí mismos, el desarrollo de sus habilidades, capacidades y destrezas.

SEGUNDO: Por medio del presente contrato, el(la) apoderado(a) matricula a: _____
_____, en adelante “**el/la alumno/a**”
o “**pupilo/a**”, como estudiante del Colegio Inmaculada Concepción para el curso _____
de Enseñanza _____ durante el año lectivo 2025.



TERCERO: El Colegio, como Establecimiento Educacional confesional, en su labor formativa, se compromete a:

- 1.- Entregar, durante la vigencia del presente contrato, una sólida preparación académica y valórica, mediante una educación humanista y cristiano-católica, que fomente el desarrollo de competencias, habilidades, valores y actitudes, promoviendo el respeto, buen trato, con el apoyo de familias comprometidas y responsables con la educación de sus hijos/pupilos, poniendo especial énfasis en la formación integral, desde una perspectiva humana, cristiana y mariana.
- 2.- Impartir la enseñanza contenida en los Planes de estudios propios y Programas de Estudio oficiales aprobados por el MINEDUC, aplicados por profesionales calificados.
- 3.- Exigir a los profesionales de la educación un cumplimiento adecuado y oportuno del currículo y de los Planes y Programas correspondientes al curso o grado en que se matricula la alumna o alumno, y de las normas vigentes en materia de evaluación y promoción.
- 4.- Difundir el contenido del Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar para el alumnado y velar por su cumplimiento.
- 5.- Proporcionar al alumnado, de acuerdo a las normas internas, la infraestructura necesaria que se requiere para el desarrollo del programa curricular, ya sea aula, biblioteca, laboratorio, gimnasio, patios de recreo, auditorios.
- 6.- Promover actividades extraprogramáticas y/o extracurriculares que estimulen el desarrollo físico, intelectual, social y/o espiritual de la alumna y alumno.
- 7.- Posibilitar el contacto de las alumnas y los alumnos con Instituciones de Educación Superior y otras organizaciones, cuando requieran el apoyo de éstas para el desarrollo de actividades de extensión y de orientación vocacional.

CUARTO: Por su parte, el Apoderado se obliga a pagar anualmente, por concepto de escolaridad, por los servicios educacionales ofrecidos, suma que se pagará en dinero, al valor en pesos que corresponda conforme a la Unidad de Fomento del primer día hábil del año escolar 2025, según lo dispone el Ministerio de Educación.

Esta obligación podrá ser pagada al contado, en un solo pago, o en nueve cuotas mensuales, iguales y sucesivas, durante los 05 primeros días de cada mes, a contar de Marzo de 2025, mediante botón de pago en Plataforma Schoolnet, transferencia electrónica, tarjetas de crédito o débito en la administración del colegio. El pago en efectivo es aceptado, pero se solicita tratar de evitar este medio por cuestiones de seguridad. **No se aceptan cheques como medio de pago.**

El no pago oportuno de cualquiera de las cuotas pactadas, dará derecho al Colegio, a exigir el pago del total del saldo insoluto, como si fuere de plazo vencido.

El apoderado se obliga, además, a suscribir ante notario un pagaré por el valor anual de la escolaridad, salvo en el caso que pague la totalidad de la deuda antes referida. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato podrá hacerse cumplir judicialmente o extrajudicialmente según protocolo de cobranza, aceptando desde ya el Apoderado en este acto que los gastos correspondientes sean íntegramente de su cargo.

Además, el apoderado autoriza expresamente al Colegio para que en caso de simple retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, en especial del pagaré suscrito, sus datos personales y los demás derivados del presente contrato puedan ser ingresados, procesados, tratados y comunicados a terceros, sin restricciones en la base de datos o sistema de información comercial SICOM (Sistema de Morosidades y Protestos DICOM), o uno análogo o similar, administrada por el Boletín Comercial de la Cámara Chilena de Comercio, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°19.628.



QUINTO: El apoderado y el colegio declaran y convienen de común acuerdo respecto del deber de cuidado que asiste al establecimiento, en relación a las alumnas y alumnos, lo siguiente:

a) El Colegio pertenece al sistema de educación particular subvencionada, que se financia con fondos fiscales y con el co-pago que efectúan sus apoderados.

b) En dicho carácter, y no obstante comprometen al Colegio sus mejores esfuerzos en el cumplimiento del deber de cuidado de las alumnas y alumnos, las partes convienen que el Colegio y/o su personal docente y/o sus asistentes de la educación responderán sólo en caso de negligencia o culpa grave, o de su dolo, en cuyo caso responderán exclusivamente por aquellos perjuicios directos y previstos derivados del eventual incumplimiento al deber de cuidado.

c) Colegio y/o su personal docente y/o sus asistentes de la educación solo responderán por los accidentes, lesiones, intoxicaciones y demás daños físicos sufridos por la alumna o alumno en el interior del establecimiento sólo en el caso que se compruebe que se ha obrado con negligencia o culpa grave, o bien dolosamente.

d) Ni el Colegio ni su personal serán responsables de los daños y perjuicios que pudiere sufrir la alumna o alumno como consecuencia de su propia exposición imprudente al daño, conforme su desarrollo intelectual y emocional.

e) Las partes igualmente acuerdan que se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquel hecho imprevisible o que es imposible resistir o bien, toda acción u omisión causada por un tercero ajeno al establecimiento educacional que pudiere afectar a alguna alumna o alumno del Colegio. El caso fortuito o fuerza mayor no obsta al cumplimiento por parte del apoderado de las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta. Las partes entienden expresamente que todo acto de autoridad que prohíba, impida o limite la realización de clases presenciales, constituye fuerza mayor para los efectos de este contrato.

SEXTO: El apoderado se obliga a:

1.- Respetar el Proyecto Educativo del Colegio, que se inspira en la fe cristiana y en el carisma de la Congregación de la Inmaculada Concepción, contenido en el documento Proyecto Educativo Institucional, (PEI), en su última edición del año 2023, y que el apoderado declara conocer y aceptar íntegramente. En consecuencia, acepta que la asignatura de Religión sea impartida a su pupilo, como, asimismo, se obliga a participar y cooperar en todas las actividades pastorales y espirituales que difundan la fe y el actuar de católicos comprometidos.

Del mismo modo, declara conocer y aceptar todos los documentos y normas internas que explicitan, desarrollan y concretan el **Proyecto Educativo** del colegio, esto es, Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento Interno, Reglamento de Evaluación y Promoción, y todos aquellos que regulen las relaciones entre apoderado y colegio.

2.- Favorecer las tareas educativas y formativas que, en beneficio de las alumnas y alumnos, conciba y desarrolle el Colegio, y a observar y ejecutar las instrucciones que con este objetivo emita el establecimiento.

3.- Acatar el Estatuto del Centro General de Padres y Apoderados legalmente constituido y cooperar en las actividades que programe dicho centro, de acuerdo con la Dirección del Colegio en beneficio directo de las alumnas y alumnos, y el Subcentro de Padres y Apoderados del curso.

4. Asistir íntegra y puntualmente a los Talleres para Padres, las reuniones de Subcentro de Apoderados u otras citaciones que se realicen por parte del Profesor Jefe u otros estamentos del Colegio. En caso de ausencia, los apoderados deberán justificar la ausencia por escrito.

5. Justificar las inasistencias y/o atrasos de la alumna o alumno, presentando certificado médico o haciéndolo personalmente según los lineamientos del Area de Convivencia Escolar.



6.- Responder y pagar los costos de reparación y/o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de los libros, instrumental, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna, externa y demás implementos de propiedad del Colegio, en los que pudiera tener responsabilidad su alumna o alumno, individual o colectivamente o bien, que hayan sido producidos por el Apoderado.

7.- Hacer cumplir al alumno o alumna las normas de convivencia escolar del Colegio, y especial énfasis en el **USO DEL UNIFORME ESCOLAR**, las cuales el apoderado declara conocer y aceptar.

7.- Participar y hacer partícipe a la alumna o alumno en todas las actividades de carácter pastoral organizadas por el Colegio.

8.- Cumplir los demás deberes que contempla la ley 20.370 y 20.845, en especial:

- a) Educar a sus hijos e informarse sobre el **Proyecto Educativo** y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para éstos;
- b) apoyar su proceso educativo;
- c) cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional;
- d) respetar su normativa interna del colegio;
- e) brindar un trato respetuoso a todos los integrantes de la comunidad educativa.

9.- Se compromete a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 222 del Código Civil, según el cual las hijas e hijos deben respeto y obediencia a sus padres: la preocupación fundamental de los padres es el interés superior de la hija o del hijo, para lo cual procurarán su mayor realización espiritual y material posible, y la guiarán en el ejercicio de los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana de modo conforme a la evolución de sus facultades.

En consecuencia, el apoderado se obliga a guiar a su pupila(o) en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de sus deberes, consagrados en el presente contrato y en la normativa interna del Colegio. El incumplimiento de esta obligación por parte del apoderado dará derecho al Colegio a poner término inmediato al presente contrato.

SEPTIMO: Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, el apoderado declara que, dada su especial adhesión al **Proyecto Educativo Católico del Colegio**, se considera tanto él, como su pupila(o) y su familia formar parte integrante de la Comunidad Educativa y Pastoral del Colegio. De acuerdo a lo anterior, el apoderado acepta que los conflictos que pudieren derivarse del ejercicio de derechos y del cumplimiento de deberes de los que sea titular o lo sea su pupila (o), y en los que enfrenten uno y/o otra a uno o más miembros de la Comunidad Educativa, aquellos serán atendidos por la instancia de mediación entre los conflictuados que defina la Dirección del Colegio. El apoderado declara que sólo una vez agotada dicha instancia estará en condiciones de efectuar su reclamo ante organismos de la Administración del Estado.

Para activar el procedimiento de mediación entre miembros de estamentos del Colegio, el apoderado deberá efectuar su reclamo ante la Dirección o la Administración del colegio. El reclamo deberá ser escrito de forma personal no intransferible.

OCTAVO: Conforme a lo previsto en la Ley 20.370 General de la Educación y la ley de inclusión 20.845, los padres, madres y apoderados tienen derecho a:

- a) Ser informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijas o hijos respecto de los rendimientos académicos y del proceso educativo de éstos;
 - b) Ser informados del funcionamiento del establecimiento;
 - c) Ser escuchados;
- d) Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del **Proyecto Educativo** en conformidad a la normativa interna del establecimiento.

El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.



NOVENO: La alumna o alumno al matricularse adquiere los siguientes derechos:

- 1.- Conocer el Reglamento Interno de Convivencia Escolar y el de Evaluación y Promoción Escolar.
- 2.- Conocer los Planes y programas de Estudio aprobados por el Ministerio de Educación para el grado que cursa.
- 3.- Recibir la enseñanza, acorde a los Planes y Programas antes referidos, de parte del personal calificado que el Colegio contrate.
- 4.- Participar en todas las actividades académicas curriculares, propias de su grado y en las demás de carácter extra-programático que el Colegio promueve y/o ejecute, como asimismo en todas las actividades de carácter pastoral y catequístico que el Establecimiento organice con el fin de fomentar, acrecentar y fortalecer la vida espiritual de las alumnas o alumnos.
- 5.- Utilizar la infraestructura del Colegio, para el normal desarrollo de su formación personal y del régimen curricular.
- 6.- A recibir asistencia de primeros auxilios cuando ello se necesite, de parte del personal par docente, sin perjuicio de acceder a los beneficios que implica ser atendido en el Servicio de Salud como accidente escolar, para lo cual el Colegio realizará la derivación con el formulario correspondiente (según protocolo).
- 7.- A recibir Orientación Vocacional para optar conscientemente, y de acuerdo a sus aptitudes a estudios superiores.
- 8.- A elegir y ser elegida(o) en forma democrática y abierta a los cargos del Centro de Alumnos de acuerdo a la Reglamentación Interna.
- 9.- Utilizar el correo electrónico que se le proporcionará conforme la política vigente para dichos efectos, la cual se entrega en este acto y que el apoderado declara recibir a su entera conformidad.

DECIMO: La alumna o alumno, representada por su apoderado compareciente, se obliga a:

- 1.- Cumplir con lo establecido en el Proyecto Educativo del Colegio y en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento.
- 2.- Asistir regular y puntualmente a clases y actividades programadas por el Colegio **INCLUYENDO LA ORACION DE LA MAÑANA O MISAS PROGRAMADAS.**
- 3.- Acatar las normas vigentes del Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio, salvo impedimentos específicos o prescripción médica, debida y oportunamente informados y registrados en el Colegio y aprobados por la Dirección del Establecimiento.
- 4.- Cumplir con una presentación personal y disciplina de acuerdo a las exigencias, principios y postulados que persigue el Colegio.
- 5.- Mantener un comportamiento correcto, digno y responsable incluso fuera del Establecimiento, sobre todo si compromete su prestigio.
- 6.- Dar cumplimiento a los compromisos pastorales, académicos, de ayuda social, espirituales, culturales y/o deportivos, programados por el Colegio, el Centro de Alumnas(os) y/o el curso.
- 7.- Lo anterior es sin perjuicio de los deberes establecidos en la Ley General de Educación N° 20.370, Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación y Ley N° 20.845, en especial:
 - a) brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa;
 - b) asistir a clases;
 - c) estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades;
 - d) colaborar y cooperar en mejorar la **convivencia escolar**, cuidar la infraestructura educacional y respetar el **Proyecto Educativo y el Reglamento Interno de Convivencia Escolar del establecimiento.**



DECIMO PRIMERO: En caso que no se cumpla alguno de estos compromisos, y sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones siguientes del presente Contrato, se aplicarán las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar que sancionan con condicionalidad de matrícula o el término anticipado del presente contrato, en caso de expulsión o cancelación de la matrícula, según sea la gravedad del caso.

DECIMO SEGUNDO: El apoderado declara conocer la obligación legal de la Dirección del Colegio, de denunciar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones y/o Carabineros de Chile, según corresponda, los hechos que pudieren revestir características de delito, que se hayan cometido al interior del Establecimiento o que hayan afectado a las alumnas, alumnos del Colegio o su personal.

DECIMO TERCERO: El apoderado declara conocer y aceptar la facultad legal de la Dirección del Colegio de solicitar al Juzgado de Familia competente, las medidas de protección que corresponda, en favor de menores de edad cuya dignidad y derechos pudiesen apreciarse vulnerados o transgredidos.

DECIMO CUARTO: El apoderado declara que tiene con la alumna o alumno la siguiente relación jurídica:

____ Padre. El apoderado declara que los padres viven:

Juntos ____ Separados _____

____ Madre. La apoderada declara que los padres viven:

Juntos ____ Separados _____

____ Otra (detallar de puño y letra del apoderado; indicar si existe resolución de Juzgado de Familia o de cuidado personal por escritura pública) _____

DECIMO QUINTO: El apoderado declara que para efectos del adecuado y permanente cumplimiento del deber de cuidado respecto de la alumna o alumno, al término de la jornada escolar diaria ésta (e) será retirado desde el establecimiento por:

Don (ña) _____

RUT _____

Teléfono Fijo _____ Teléfono Celular _____

Correo Electronico _____

Don (ña) _____

RUT _____

Teléfono Fijo _____ Teléfono Celular _____

Correo Electronico _____



DECIMO SEXTO: El apoderado declara que, en caso de accidente, enfermedad u otro evento semejante y sobreviniente que amerite el retiro de la alumna o alumno desde el establecimiento será retirado por:

Don (ña) _____

RUT _____

Teléfono Fijo _____ Teléfono Celular _____

Correo Electronico _____

Don (ña) _____

RUT _____

Teléfono Fijo _____ Teléfono Celular _____

Correo Electronico _____

DECIMO SEPTIMO: El apoderado declara que, en caso de accidente, enfermedad u otro evento semejante y sobreviniente que amerite la ausencia del apoderado titular frente a las responsabilidades con el establecimiento será reemplazado por:

Suplente 1 _____

RUT _____

Parentesco con el estudiante _____

Teléfono Fijo _____ Teléfono Celular _____

Correo Electronico _____

Suplente 2 _____

RUT _____

Parentesco con el estudiante _____

Teléfono Fijo _____ Teléfono Celular _____

Correo Electronico _____

DECIMO OCTAVO: El apoderado permite y autoriza al Colegio para que utilice los datos entregados por medio del presente documento, para los efectos que estime conveniente, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la ley 19.628.

DECIMO NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Puerto Montt y prorrogan competencia en sus Tribunales de Justicia para todos los efectos legales.

VIGESIMO: El presente contrato comenzará a regir a contar del inicio del año escolar 2025 y tendrá duración hasta el mes de diciembre de dicho año, pudiendo ponerle término anticipado, cualquiera de las partes mediante aviso escrito dirigido al domicilio de la contraria.



VIGESIMO PRIMERO: El presente contrato terminará, entre otras causas por:

- 1.- Mutuo acuerdo de las partes
- 2.- Vencimiento del plazo establecido en el presente instrumento.
- 3.- Por incumplimiento grave de las obligaciones que impone este contrato. Se considera especialmente grave el no pago de la cuota de escolaridad.
- 4.- Retiro voluntario de la alumna o alumno. Si la alumna o alumno, ya matriculada (o), es retirada(o) del Colegio, se procederá conforme a las situaciones siguientes:

A) Si el retiro se produce antes del inicio de las clases, no se devolverán los montos pagados a título de arancel, pero se anularán los restantes documentos y/o compromisos aceptados.

B) Si el retiro ocurre durante el desarrollo del año escolar, no se efectuará la devolución de las sumas de dinero pagadas, con anterioridad al retiro, a título de arancel o de cuotas de escolaridad. En consecuencia, el pago de la escolaridad se exigirá solamente hasta la fecha de retiro de la alumna o alumno. El apoderado, junto con el proceso formal de retiro, deberá estar al día en los pagos de mensualidades y hacer devolución de los libros de la Biblioteca del Colegio que estén en su poder.

- 5.- Por expulsión de la alumna o alumno: La que se regirá por las disposiciones del Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Establecimiento y sin derecho a la devolución de las sumas pagadas a título de arancel básico por el período anterior a la fecha de expulsión.

Al término del contrato el Colegio procederá a la entrega de toda la documentación pertinente, tanto académica como financiera al tener los pagos al día (Pagare).

Para constancia de su conformidad con el contenido de las cláusulas que anteceden, firman a continuación las partes en dos ejemplares, quedando uno en poder del apoderado y otro en poder del Colegio.

| | | |
|---|--|---|
| | | |
| Cédula de Identidad del Contratante | Nombre del contratante | Firma del Contratante |
| 10.909.631-8 | JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ SEPULVEDA | |
| Cédula de Identidad del Representante Legal del Colegio | Nombre del Representante Legal del Colegio | Firma del Representante Legal del Colegio |